

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 21 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Servicio Público de Empleo Estatal

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes administrativos para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, anteriormente indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del "Banco Santander", a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

## RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
VIDELA JUAN ALEJANDRO	X9866020K	28201100013847	1.587,23	3% 5% 10% 20%	1.634,85 1.666,59 1.745,95 1.904,68	30/03/2010 30/12/2010	REVOCAACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
PADILLA OTERO GABRIEL	51464357V	28201200003754	10.931,15	3% 5% 10% 20%	11.259,08 11.477,71 12.024,26 13.117,38	11/11/2008 16/07/2009	PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
ALCIVAR ESTRADA WILLIAN ROBERTO	X6119046B	28201200003840	1.663,13	3% 5% 10% 20%	1.713,02 1.746,29 1.829,44 1.995,76	27/03/2011 22/05/2011	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
RODRIGUEZ PARIENTE SARA	51463238W	28201200003845	6.990,06	3% 5% 10% 20%	7.199,76 7.339,56 7.689,07 8.388,07	01/07/2008 11/05/2010	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
RIVERA PEREZ MIGUEL ANGEL	52121936A	28201200003846	6.669,31	3% 5% 10% 20%	6.869,39 7.002,78 7.336,24 8.003,17	01/01/2012 30/11/2012	PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
DIAZ RAMIREZ NOELIA FABIANA	X4151053J	28201200003850	2.049,42	3% 5% 10% 20%	2.110,90 2.151,89 2.254,36 2.459,30	08/07/2011 12/10/2011	PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
SALAZAR MORALES JHON FRE	50631233E	28201200003885	11.599,81	3% 5% 10% 20%	11.947,80 12.179,80 12.759,79 13.919,77	24/02/2011 24/02/2011	PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
RANGELOVA STEFANOVA LILYANA	X4506575R	28201200003896	7.428,57	3% 5% 10% 20%	7.651,43 7.800,00 8.171,43 8.914,28	22/02/2011 15/10/2011	PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
CORONADO MENDOZA JUAN FRANCISCO	50648446P	28201200003904	1.649,44	3% 5% 10% 20%	1.698,92 1.731,91 1.814,38 1.979,33	30/08/2011 30/12/2011	PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
STAFFER ESTELA JOAO GILBERTO	X6112383H	28201200003912	3.009,60	3% 5% 10% 20%	3.099,89 3.160,08 3.310,56 3.611,52p	01/09/2011 30/11/2011	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1º INFRACCIÓN
QUEZADA JUMBO MARTHA CECILIA	50343525K	28201300003769	4.688,64	20%	5.626,37	01/02/2012 30/09/2012	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION

Madrid, a 23 de abril de 2014.—La directora provincial, Piedad Martín Álvarez.

(02/3.457/14)

